



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **03 de septiembre de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.2391/2025	Secretaría de Obras y Servicios	090163125001453

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Copia del contrato SOBSE-DGPEST-LP-SRO-001-2025, relacionado con los estudios geodésicos topográficos y fotogramétricos para la transformación de la Calzada de Tlalpan.	Por medio de la Jefa de Unidad Departamental de Atención a Solicitudes de Información Pública remitió una liga electrónica para la consulta del contrato.	En la liga electrónica proporcionada no se encuentra la información solicitada.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	03 de septiembre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Revocar la respuesta
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Secretaría de Obras y Servicios deberá turnar la solicitud de información a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, a efecto de remitir versión pública del contrato SOBSE-DGPEST-LP-SRO-001-2025.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días

PALABRAS CLAVE
Contrato, consultoría, estudios, calzada.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	15
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	15
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	16

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Secretaría de Obras y Servicios** se **REVOCA** para que turne la solicitud de información a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, a efecto de remitir versión pública del contrato SOBSE-DGPEST-LP-SRO-001-2025.*

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

a la persona que se quejó, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción V** de la *Ley de Transparencia Local*, el Instituto **RESUELVE REVOCAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

La **Secretaría de Obras y Servicios** deberá turnar la solicitud de información a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, a efecto de remitir versión pública del contrato SOBSE-DGPEST-LP-SRO-001-2025.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 04 de julio de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

“Solicito copia del contrato SOBSE-DGPEST-LP-SRO-001-2025, celebrado con la empresa CONSULTORÍA METROPOLITANA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., con el objeto de ESTUDIOS GEODESICOS TOPOGRÁFICOS Y FOTOGRAFAMÉTRICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA CALZADA DE TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO...” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

- El 17 de julio, mediante la PNT, se le notificó a la persona solicitante la ampliación de plazo para la atención de su solicitud.
- El 11 de agosto de 2025, a través la PNT, la Jefa de Unidad Departamental de Atención a Solicitudes de Información Pública, mediante oficio CDMX/SOBSE/DECDSAT/SUT/JUDASIP/2152/2025, de misma fecha de su presentación, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6, 13, 14, 24, 169, 171, 183, 186, 200, 212 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la ciudad de México le informo lo siguiente:

Conforme a las atribuciones y facultades de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se encuentran establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México en armonía con su Reglamento interior, me permito informar, que realizada una búsqueda exhaustiva, razonable y amplia en los archivos de esta Dependencia, se hace de conocimiento que este Sujeto Obligado a efecto de cumplir con sus Obligaciones de Transparencia, publica de manera trimestral los contratos y proceso licitatorios los cuales pueden ser consultados a través del siguiente link:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/entrada/5277>

Es necesario señalar que todos los sujetos obligados tienen la prerrogativa de hacer pública su información, tal cual se establece en el artículo 121 fracción XXX, 141 y 143 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así mismo se publican también los contratos de obra generados en la en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la sección de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx

Lo anterior en atención y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual establece que: “La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas”.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 12 de agosto de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

“El sujeto obligado omite entregar la información solicitada. En el sitio web en el que al que me dirige, no existe publicada la información solicitada. En dicho sitio web únicamente aparece “Resultados de procedimientos de Adjudicación directa Licitación Pública e Invitación restringida realizados 2025. Primer trimestre. Descarga: XLS. Fecha de creación: 30 Abril 2025. Actualización: 30 Abril 2025”. Sin embargo, al descargar el archivo de hoja de cálculo, no hay apartado relativo a la información solicitada. Al hacerlo, violó los principios de congruencia y exhaustividad. Afectando en mi perjuicio el derecho fundamental de acceso a información pública...” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El 15 de agosto de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes en la misma fecha.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia Local.

- B.** El **26 de agosto de 2025**, a la institución pública a través del Subdirector de la Unidad de Transparencia, remitió el oficio CDMX/SOBSE/DECDSAyT/SUT/0145/2025 de fecha 25 de agosto, mediante el cual presentó sus alegatos y manifestaciones, en el que se reiteró su respuesta inicial.
- C.** El **01 de septiembre de 2025**, esta Ponencia instructora **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la tanto la persona inconforme y la institución

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

pública no presentaron escrito de manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia Local, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió en remitir copia del contrato SOBSE-DGPEST-LP-SRO-001-2025, relacionado con los estudios geodésicos topográficos y fotogramétricos para la transformación de la Calzada de Tlalpan.

En **respuesta**, por medio de la Jefa de Unidad Departamental de Atención a Solicitudes de Información Pública remitió una liga electrónica para la consulta del contrato.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se agravió porque en la liga electrónica proporcionada no se encuentra la información solicitada.

La Secretaría de Obras y Servicios en la etapa de alegatos y manifestaciones reiteró su respuesta inicial.

Debemos precisar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 1, que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia siempre buscando favorecer en todo tiempo a las personas**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de su capacidad de conocimiento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos**.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

La Ley de Transparencia establece, en su artículo 6, fracción XIV, que se entenderá por documento a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que documente el ejercicio de sus atribuciones, funciones y decisiones de los entes públicos, sus personas servidoras públicas e integrantes**, sin importar su fuente o fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico u informático.

En sus artículos 4 y 51, fracción I, establece que, en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y en favor de las personas**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean integrantes de la administración pública deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán conservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea rápida y se procure su buen estado.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

El artículo 121 fracción XXX, La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del documento respectivo y de los contratos celebrados.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son parte de la administración pública, deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El artículo 211 de la ya multicitada Ley, señala que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

El Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México⁵, señala en su artículo 206, 207 las facultades con las que cuenta la Secretaría de Obras y Servicios, la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos:

“

**SECCIÓN XIV
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

Artículo 206.- *Corresponde a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas:*

⁵ Consultable en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_INTERIOR_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CUADAD_DE_MEXICO_40.1.pdf

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

I. Planear, proyectar, construir y supervisar las obras públicas que queden a su cargo;

...

III. Proyectar, construir y supervisar la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales que queden a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios;

...

V. Elaborar estudios, proyectos, construir y supervisar nuevas obras viales y pavimentos, banquetas, guarniciones y reductores de velocidad en las vialidades primarias y, en su caso, modificar las existentes; así como en vialidad secundaria a petición por escrito de las Alcaldías;

...

VII. Realizar estudios, proyectos, construcción, supervisión y mantenimiento de los puentes vehiculares y/o peatonales en la vialidad primaria, así como de los que comuniquen a dos o más demarcaciones territoriales y, en su caso, en vialidad secundaria a petición por escrito de las Alcaldías;

...

XIII. Iniciar, expedir y sustanciar hasta su conclusión, los actos y procedimientos para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la realización de obra pública que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades, incluso financiadas bajo cualquier modalidad, así como determinar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los contratos o convenios celebrados con tal motivo, en su caso, con la consulta del área jurídica correspondiente;

XIV. Elaborar, revisar y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, en su caso, con la consulta en su caso del área jurídica correspondiente, así como ejecutar las garantías y, en su caso, las penas y sanciones correspondientes, informando de tales acciones a su superior jerárquico;

...

XIX. Elaborar y suscribir los documentos necesarios para otorgar la concesión o ejecución por terceros de las obras;

...

XXI. Elaborar, suscribir, vigilar y dar seguimiento a la ejecución de los títulos de concesión de las obras públicas y sus modificaciones en el ámbito de su competencia;

Artículo 207.- Corresponde a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

I. Definir las estrategias para los estudios, proyecto y obras de regeneración del espacio público, solicitando el recurso financiero y material para la ejecución y/o contratación de los mismos;

...

VI. Aportar la información necesaria a través de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que se le encuentran adscritas, para iniciar, expedir y sustanciar hasta su conclusión, los actos y procedimientos para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la realización de proyectos estratégicos, así como determinar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los contratos y/o convenios celebrados con tal motivo, en su caso, con la consulta e intervención del área jurídica correspondiente;

VII. Elaborar, revisar y suscribir los contratos y/o convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, con la consulta, en su caso, del área jurídica correspondiente, así como ejecutar las garantías y, en su caso, las penas y sanciones correspondientes, informando de tales acciones a su superior jerárquico;

...

XIII. Elaborar y administrar el Registro de Concursantes, así como mantenerlo actualizado;

...”

De la consulta de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de 21 de marzo de 2025⁶, se desprende que la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos será la encargada de efectuar el análisis comparativo de las propuestas admitidas y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

⁶ Consultable en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_INTERIOR_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_40.1.pdf

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SERVICIOS TÉCNICOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 001/2025

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; asimismo, de conformidad con los artículos 3 inciso b), 23, 24 inciso a), 25 inciso a) fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; artículos 27 párrafos primero y segundo y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ordenamiento actualmente vigente; artículos 14 párrafo primero, 207 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS, ÓRGANO DESCONCENTRADO, DIRECCIONES GENERALES, DE ÁREA, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019; **se convoca** a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Servicios Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de **Precios Unitarios por unidad de concepto de servicio realizado**, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGPEST-LP-SRO-001-25	Estudios, Proyecto y Construcción de la Calzada Flotante Peatonal y Ciclista de la Calzada de Tlalpan (Estudios Geodésicos, Topográficos y Fotogramétricos para la Transformación de la Calzada de Tlalpan, en la Ciudad de México)			14-abril-2025 06-julio-2025	84 días naturales	\$5,390,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
N/A	\$3,000.00	25-03-2025 10:00 a 14:00 horas	26-03-2025 09:30 horas	01-04-2025 09:30 horas	07-04-2025 09:30 horas	11-04-2025 10:00 horas
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGPEST-LP-SRO-002-25	Estudios, Proyecto y Construcción de la Calzada Flotante Peatonal y Ciclista de la Calzada de Tlalpan (Estudios de Exploración Geotécnica y Geofísica de la Calzada de Tlalpan, en la Ciudad de México.)			14-abril-2025 11-agosto-2025	120 días naturales	\$4,335,000.00

9. La **Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos**, con base en los artículos 40 fracción I y 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Esta Ponencia al revisar la liga electrónica proporcionadas por la institución pública, se percató que no se encuentra cargada la versión pública del Contrato SOBSE-DGPEST-LP-SRO-001-2025.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

Nombre del Sujeto Obligado: OF - Secretaría de Obras y Servicios		Normativa: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		Formato: Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida		Procedimiento: Sin filtro		
ID		Oficio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Procedimiento (catálogo)	Materia O Tipo de Contratación (catálogo)	Carácter Del Procedimiento (catálogo)	Número de Expediente
Buscar y reemplazar								
Nombre: Búsqueda		01/04/2025	30/08/2025	Adjudicación directa	Servicios relacionados con obra pública	Nacional		DGOOT-AD-L-5-001-2025
Nombre: Búsqueda		01/04/2025	30/08/2025	Adjudicación directa	Servicios relacionados con obra pública	Nacional		DGOIN-AD-L-2-103-25
Opciones: Opciones		01/04/2025	30/08/2025	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios relacionados con obra pública	Nacional		DGOIN-IR-L-2-104-25
Búsqueda Opciones Cerrar		01/04/2025	30/08/2025	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios relacionados con obra pública	Nacional		DGOIN-IR-L-2-105-25
78087860	2025	01/04/2025	30/08/2025	Invitación a cuando menos tres personas	Obras públicas	Nacional		DGOIN-IR-L-1-106-25
78087861	2025	01/04/2025	30/08/2025		Servicios relacionados con obra pública	Nacional		DGOIN-AD-L-2-107-25
78087862	2025	01/04/2025	30/08/2025		Servicios relacionados con obra pública	Nacional		DGOIN-AD-L-2-108-25
78087863	2025	01/04/2025	30/08/2025	Adjudicación directa	Servicios relacionados con obra pública	Nacional		DGOIN-AD-L-2-109-25
78087864	2025	01/04/2025	30/08/2025	Adjudicación directa	Servicios relacionados con obra pública	Nacional		DGOIN-AD-L-2-110-25
78087865	2025	01/04/2025	30/08/2025	Adjudicación directa	Servicios relacionados con obra pública	Nacional		DGOIN-AD-L-2-111-25

De la lectura íntegra a la respuesta proporcionada, se puede determinar que no se encuentra atendida la solicitud de información, toda vez que, en las ligas electrónicas remitidas por el ente público, no se encuentra cargado el contrato del interés de la persona recurrente, por lo que debió turnar la solicitud de información a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, a efecto de remitir versión pública del contrato SOBSE-DGPEST-LP-SRO-001-2025.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del es fundado**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

PRIMERO. La **Secretaría de Obras y Servicios** deberá turnar la solicitud de información a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos, a efecto de remitir versión pública del contrato SOBSE-DGPEST-LP-SRO-001-2025.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de la constancia que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2391/2025

para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

AAMC/CGCM/SZOH